

## DECISIONES

### DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 27 de marzo de 2013

**que deroga las Decisiones 2003/135/CE, 2004/832/CE y 2005/59/CE por las que se aprueban los planes de erradicación de la peste porcina clásica de los jabalíes y de vacunación de urgencia de los jabalíes en Alemania, Francia y Eslovaquia**

[notificada con el número C(2013) 1741]

(Los textos en lenguas alemana, francesa y eslovaca son los únicos auténticos)

(2013/164/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2001/89/CE del Consejo, de 23 de octubre de 2001, relativa a medidas comunitarias de lucha contra la peste porcina clásica <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 16, apartado 1, su artículo 20, apartado 2, su artículo 25, apartado 3, y su artículo 29, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 2003/135/CE de la Comisión, de 27 de febrero de 2003, relativa a la aprobación de los planes para la erradicación de la peste porcina clásica y la vacunación de urgencia del porcino salvaje contra la peste porcina clásica en los Estados federados alemanes de Baja Sajonia, Renania del Norte-Westfalia, Renania-Palatinado y Sarre <sup>(2)</sup>, la Decisión 2004/832/CE de la Comisión, de 3 de diciembre de 2004, por la que se aprueban los planes de erradicación de la peste porcina clásica de los jabalíes y de vacunación de urgencia de los jabalíes en los Vosgos del Norte (Francia) <sup>(3)</sup>, y la Decisión 2005/59/CE de la Comisión, de 26 de enero de 2005, por la que se aprueban los planes de erradicación de la peste porcina clásica de los jabalíes y de vacunación de urgencia de los jabalíes en Eslovaquia <sup>(4)</sup>, se adoptaron a raíz de la confirmación de la peste porcina clásica de los jabalíes en determinadas regiones de Alemania, Francia y Eslovaquia respectivamente. Mediante dichas Decisiones, se aprobó para esos Estados miembros los planes de erradicación de la peste porcina clásica de los jabalíes y de vacunación de urgencia de los jabalíes.
- (2) La Decisión de Ejecución 2012/761/UE de la Comisión, de 30 de noviembre de 2012, por la que se aprueban los programas anuales y plurianuales de erradicación, control y vigilancia de determinadas enfermedades animales y zoonosis presentados por los Estados miembros para

2013, así como la contribución financiera de la Unión <sup>(5)</sup>, aprueba, entre otras cosas, los programas de control y vigilancia de la peste porcina clásica presentados por Alemania y Eslovaquia.

- (3) En 2011, Francia y Eslovaquia informaron a la Comisión y a los Estados miembros de que la situación de la peste porcina clásica en su territorio era favorable. Según la información facilitada, la peste porcina clásica se había erradicado con éxito de los jabalíes en las zonas afectadas de dichos Estados miembros. Además, en 2012, Alemania informó a la Comisión y a los Estados miembros de que la peste porcina clásica se había erradicado con éxito de los jabalíes en las zonas afectadas de dicho Estado miembro.
- (4) De acuerdo con la información presentada por Alemania, Francia y Eslovaquia, se suspendió la vacunación de emergencia de los jabalíes. Además, se mantiene un alto nivel de vigilancia en las zonas anteriormente afectadas, como parte de los programas aprobados mediante la Decisión de Ejecución 2012/761/UE. Ya no son, por tanto, necesarias para dichos Estados miembros las medidas previstas en los planes de erradicación de la peste porcina clásica de los jabalíes y de vacunación de urgencia de los jabalíes contra la peste porcina clásica.
- (5) Por razones de claridad y coherencia deben derogarse, por tanto, las Decisiones 2003/135/CE, 2004/832/CE y 2005/59/CE.
- (6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### Artículo 1

Quedan derogadas las Decisiones 2003/135/CE, 2004/832/CE y 2005/59/CE.

<sup>(1)</sup> DO L 316 de 1.12.2001, p. 5.

<sup>(2)</sup> DO L 53 de 28.2.2003, p. 47.

<sup>(3)</sup> DO L 359 de 4.12.2004, p. 62.

<sup>(4)</sup> DO L 24 de 27.1.2005, p. 46.

<sup>(5)</sup> DO L 336 de 8.12.2012, p. 83.

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán la República Federal de Alemania, la República Francesa y la República Eslovaca.

Hecho en Bruselas, el 27 de marzo de 2013.

*Por la Comisión*  
Tonio BORG  
*Miembro de la Comisión*

---